

RESOLUCIÓN GENERAL N° 38/2026

Emisión: 9/6/2026
BO (Tucumán): 11/6/2026

VISTO la RG (DGR) N° 90/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se establecieron los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán observar los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para obtener la devolución de los saldos favorables de impuesto que se generen como consecuencia de pagos indebidos o en exceso;

Que en esta oportunidad, y en aras de optimizar la aplicación y administración del procedimiento para la devolución de los referidos saldos favorables, es que corresponde readecuar el monto al cual se refiere el tercer párrafo del artículo 5° de la RG (DGR) N° 90/16;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Informática, Fiscalización e Inteligencia Fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en el tercer párrafo del artículo 5° de la RG (DGR) N° 90/16 la expresión "\$ 50.000 (pesos cincuenta mil)", por la siguiente: "\$ 500.000 (pesos quinientos mil)".-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta